



DEMT 110916416



OTORGA SELLO PRO PYME A CEBRA SpA.

R. A. EXENTA N° 2009-----

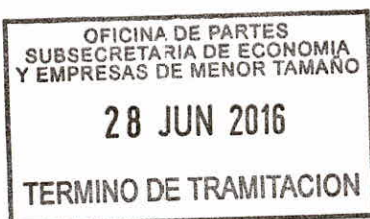
SANTIAGO, 28 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio del 2016, Cebra SpA, Rol Único Tributario Número 76.341.354-3, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 8 de junio del 2016, que contiene la información correspondiente a Cebra SpA, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.



4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Cebra SpA, Rol Único Tributario Número 76.341.354-3, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Cebra SpA, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Cebra SpA, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Cebra SpA, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.

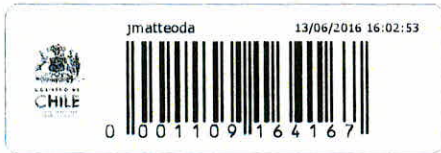
ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


NATALIA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

AVV/ABC/MLL

Distribución:

- Cebra SpA, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.



Santiago, *Miércoles 8 de Junio del 2016.*



Estimada:

Natalia Piergentili
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

Te escribo como representante legal de Cebra SpA, haciendo entrega de los papeles correspondientes para la postulación al Sello ProPYME,

Se hace envío de la declaración jurada de Auto Certificación y la Reducción a escritura pública de Acta junta extraordinaria de accionistas Cebra SpA la que da la personería de representación de la empresa.

De antemano muchas gracias,

Héctor Láscar
p.p. Cebra SpA

Sello ProPyme
Declaración Jurada de Auto Certificación

Por el presente instrumento, don Héctor Alfredo Láscar Zúñiga, Cédula Nacional de Identidad N° 16.570.680-3, representante legal de Cebra SpA, Rol Único Tributario N° 76.341.354-3 (en adelante indistintamente la "Entidad"), ambos domiciliados en Alonso de Córdova 5870 oficina 1405,, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, declara que la Entidad:

1° Se acoge al Procedimiento de Auto Certificación del Sello ProPyme, establecido en el artículo 15 del Decreto N° 127, de 2011 y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que crea el Sello Pro Pyme y su Reglamento, y

2° Cumple con los requisitos copulativos establecidos en el artículo 2°, del artículo segundo, de la citada normativa, que son los siguientes:

1.- Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de empresas de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de la Entidad;

2.- Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de la Entidad;

Para los fines señalados en este numeral, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito, entre Cebra SpA y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente, o bien, que hubiesen sido acordados por escritos por éstas con terceros, con motivo de la cesión de los créditos que emanan de la factura.

3.- Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones de este Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

4.- No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Asimismo, la Entidad declara la siguiente información:

a) El período de revisión es desde el 1 de Abril al 30 de Abril del año 2016.

b) El número total de facturas recibidas por la Entidad, en el período analizado, asciende a 19 y el número total de facturas correspondientes a empresas de menor tamaño que fueron recibidas en igual período, corresponde a 8.

c) El número de empresas proveedoras de la Entidad en el período analizado, asciende a 14, y la participación de empresas proveedoras de menor tamaño dentro de este total, corresponde a 50%.

d) El porcentaje de facturas emitidas por empresas proveedoras de menor tamaño pagadas por la Entidad, dentro del plazo de treinta días corridos seguidos contados desde su recepción, durante todo el período bajo revisión, corresponde al 100%.

Indicador de Cumplimiento:

Para calcular el requisito indicado en la letra d) precedente, la Entidad deberá utilizar la siguiente fórmula:

Número de facturas pagadas a empresas proveedoras de menor tamaño en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde la fecha de su recepción, dividido por el número total de pagos de facturas efectuados a empresas de menor tamaño.

Tabla

Periodo de Revisión	N° Total de facturas recibidas	N° de facturas recibidas de Pymes	N° empresas proveedoras en el periodo	N° empresas proveedoras Pyme en el periodo	% participación empresas Pyme	N° facturas pagadas a 30 días o menos	% facturas pagadas dentro de 30 días desde su recepción
Abril 2016	19	8	14	7	50%	100%	100%



Firma del representante legal de la empresa

Fecha: Miércoles 8 de Junio del 2016.

La personería de don Héctor Alfredo Láscar Zúñiga para representar a Cebra SpA, consta de escritura pública otorgada con fecha 23 de Marzo del 2016, en la Quinta Notaría Patricio Raby Benavente de don Patricio Raby Benavente, que se adjunta a la presente declaración.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

~~REP~~

REPERTORIO N° 3092-2016

REDUCCION A ESCRITURA PUBLICA

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

CEBRA SpA

#####

#####

En Santiago de Chile, a veintitrés de Marzo del año dos mil dieciséis, ante mí, **PATRICIO RABY BENAVENTE**, Abogado, Notario Público, Titular de la Quinta Notaría de Santiago, con domicilio en Gertrudis Echenique número treinta, Oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: Don **JOSÉ RAIMUNDO FIGUEROA CRUZ**, chileno, soltero, abogado, cédula de identidad número dieciséis millones trescientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y nueve guión ocho, domiciliado para estos efectos en Avenida El Bosque Norte número cero ciento setenta y siete, oficina seiscientos dos, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el acta de la **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CEBRA SpA.** - Declara el compareciente que el acta se encuentra firmada por: pp. Inversiones y Capacitaciones Héctor Lászar Zúñiga EIRL Accionista; Ítalo Guido Pruzzo Quevedo Accionista y Presidente; Cristián Fernando Droguett Rubio Accionista; Raimundo Figueroa Cruz Secretario.- El acta es del tenor siguiente: **JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CEBRA SpA.** - En Santiago



1 de Chile, a veintidós de Febrero de dos mil
2 dieciséis, a las diecisiete horas, en el Domicilio de
3 la Sociedad de calle Alonso de Córdova cinco mil
4 ochocientos setenta, oficina mil cuatrocientos cinco,
5 Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, se
6 celebró una Junta Extraordinaria de Accionistas de la
7 sociedad **CEBRA SpA**. Presidió la Sesión don Italo
8 Pruzzo Quevedo y actuó de secretario don Raimundo
9 Figueroa Cruz dejándose acordado y establecido lo
10 siguiente: PRIMERO ASISTENCIA Y QUORUM.- El
11 Presidente expresó que se encuentran presentes en la
12 sala, por sí o debidamente representados, accionistas
13 que representan dos mil acciones, de acuerdo al
14 siguiente detalle: Italo Pruzzo Quevedo, por
15 quinientas acciones. - Cristian Droguett Rubio, por
16 quinientas acciones. - Inversiones y Capacitaciones
17 Hector Láscar Zúñiga E.I.R.L., debidamente
18 representada por don Hector Alfredo Láscar Zuñiga,
19 por mil acciones. **TOTAL: dos mil acciones.** Por
20 consiguiente, se encuentran en la sala dos mil
21 acciones, que representan el cien por ciento de las
22 acciones en que se divide el capital social. La Junta
23 se celebró en presencia de don Patricio Raby
24 Benavente, Abogado, Notario Público Titular de la
25 Quinta Notaría de Santiago, quien emitirá el
26 certificado procedente. SEGUNDO CALIFICACION DE
27 PODERES.- Los poderes presentados por los
28 apoderados de los accionistas fueron aprobados
29 sin observaciones. TERCERO ACCIONISTAS CON
30 DERECHO A PARTICIPAR EN LA JUNTA.- El Secretario

1 manifestó que participan en la presente Junta
2 todos los accionistas que figuraban inscritos en
3 el Registro de Accionistas de la sociedad al
4 momento de iniciarse la celebración de la misma.
5 **CUARTO CONVOCATORIA Y FORMALIDADES.**- Uno. Se deja
6 constancia que la convocatoria a la presente
7 Junta fue acordada en la Sesión de Directorio de
8 la sociedad celebrada con esta misma fecha,
9 veintidós de Febrero de dos mil dieciséis; Dos.
10 De conformidad a lo dispuesto por el artículo
11 sesenta de la Ley de Sociedades Anónimas y en
12 atención a que se tuvo certeza que todos los
13 accionistas asistirían a la Junta a la hora
14 convenida, no fue necesario efectuar las
15 publicaciones y citaciones requeridas por dicha
16 ley, toda vez que estaba comprometida la
17 asistencia del cien por ciento de las acciones
18 emitidas, por lo que el Directorio decidió omitir
19 la publicación de dichos avisos. Tres.
20 Encontrándose en la sala accionistas que
21 representan el cien por ciento de las acciones
22 emitidas, suscritas y pagadas en que se divide el
23 capital social, se declara legalmente constituida
24 la Junta y abierta la sesión. **QUINTO OBJETO DE LA**
25 **JUNTA.**- La presente Junta tiene por objeto tratar
26 los asuntos planteados por el Directorio en su
27 citación en la siguiente tabla: - Aumento de
28 capital de dos millones de pesos dividido en dos
29 mil acciones a quince millones de pesos dividido
30 en quince mil acciones, mediante la emisión de



1 trece mil nuevas acciones de pago a un valor
2 nominal de mil pesos cada una. El actual capital
3 estatutario de la sociedad es de dos millones de
4 pesos dividido en dos mil acciones sin valor
5 nominal, de una misma serie, suscritas y pagadas.
6 Según el señalado balance al treinta y uno de
7 Diciembre de dos mil quince, el cual se tiene por
8 aprobado en este acto por los accionistas, no
9 existe fondo de revalorización del capital
10 propio. De manera que, a la fecha de esta junta y
11 en virtud de lo dispuesto en la Ley de Sociedades
12 Anónimas Número dieciocho mil cuarenta y seis, el
13 capital social de la Sociedad asciende a la
14 cantidad señalada de dos millones de pesos,
15 dividido en las mismas dos mil acciones ya
16 señaladas precedentemente. Según el balance del
17 treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce, no
18 existen utilidades acumuladas de ejercicios
19 anteriores que deban ser capitalizadas. A
20 continuación, se deberá aumentar el capital
21 social de la referida cantidad de dos millones de
22 pesos.- dividido en dos mil acciones nominativas
23 de igual valor y sin valor nominal, a la cantidad
24 de quince millones de pesos.- mediante la emisión
25 de trece mil nuevas acciones de pago, también
26 nominativas, de igual valor y sin valor nominal.
27 Las acciones de pago señaladas en el número
28 anterior, deberán ser ofrecidas a un valor de mil
29 pesos.- por cada acción que es el valor libro de
30 ellas a la fecha de esta Junta. El Presidente

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 entrega una explicación amplia y razonada de los
2 elementos que inciden en la valorización de estas
3 acciones de pago. La oferta de las acciones según
4 el artículo décimo y siguientes del estatuto
5 social se hará a los accionistas a prorrata de su
6 actual participación y por el plazo de diez días.
7 Transcurrido el plazo podrán ofrecerse las
8 acciones a otro de los accionistas para aumentar
9 su participación o a un tercero. Finalmente,
10 agrega que las acciones de la compañía no tienen
11 cotización bursátil. En consecuencia, una vez
12 aprobada la referida emisión de acciones de pago,
13 el capital social de la sociedad pasará a ser la
14 cantidad de quince millones de pesos.-, dividido
15 en quince mil acciones, nominativas, de igual
16 valor y sin valor nominal. A su vez, las trece
17 mil acciones de pago que se propone emitir,
18 deberán suscribirse y pagarse al contado y en
19 dinero efectivo antes del veintinueve de Enero de
20 dos mil dieciséis. Deberá acordarse la
21 modificación de los estatutos al efecto. - Cambio
22 en la forma de administración de la sociedad. Se
23 deberá acordar que la administración de la
24 sociedad quede a cargo de un administrador.
25 Adicionalmente los accionistas acuerdan realizar
26 un pacto de accionistas en el acordarán un
27 directorio que aconsejará al administrador en su
28 gestión y será el organismo ante el cual se
29 realizará una revisión de las gestiones de
30 administración. Deberán modificarse los estatutos



1 al efecto. - Inclusión de la empresa en el
2 sistema de Empresas B. Deberá acordarse la
3 modificación de los estatutos de la compañía
4 incluyendo a continuación de la descripción del
5 objeto social la decisión de los accionistas de
6 que en la realización de los negocios y en la
7 celebración de todos los actos y contratos que se
8 realicen por la empresa para el desarrollo de su
9 objeto, deben siempre tenerse en cuenta, los
10 intereses de la empresa y de sus accionistas,
11 tanto en el largo, como en el corto y mediano
12 plazo, como también los efectos que las
13 operaciones de la compañía pudieren tener
14 respecto de sus trabajadores, proveedores, en el
15 medio ambiente y en la economía local, regional,
16 nacional e internacional. Esta decisión es una
17 política de desarrollo de la compañía que solo da
18 derecho o acción a los accionistas para exigir el
19 cumplimiento de lo expresado. Para el logro de
20 esta política el directorio ha diseñado varias
21 políticas que somete en este acto a la aprobación
22 de los señores accionistas y que deberán
23 entenderse como parte integrante de la filosofía
24 y desarrollo de CEBRA SpA, y que se darán a
25 conocer a sus trabajadores, proveedores y a todos
26 aquellos que tengan contacto con la empresa,
27 tanto en su comunidad local, regional, nacional e
28 internacional. Debiendo modificarse los estatutos
29 al efecto. - Estatutos Refundidos. Realizar un
30 cambio en los estatutos sociales estableciendo un

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 nuevo texto refundido de éstos. Texto que se pone
2 en manos de los accionistas y que tienen a bien
3 leer en voz alta por el Presidente en este
4 momento. SEXTO ACUERDOS. Luego de un pequeño
5 debate entre los accionistas en donde cada uno
6 expreso su punto de vista acerca de lo planteado
7 por el directorio, se determinó de manera unánime
8 lo siguiente: uno) Se acuerda aprobar todos los
9 antecedentes, procedimientos y aspectos
10 específicos descritos o propuestos en la cláusula
11 anterior, los cuales deben entenderse como parte
12 integrante de este acuerdo y muy especialmente la
13 proposición de aumento de capital estatutario de
14 la compañía de la cantidad de dos millones de
15 pesos.- dividido en dos mil acciones nominativas
16 de igual valor y sin valor nominal a la cantidad
17 de quince millones de pesos, dividido en quince
18 mil acciones, también nominativas, de igual valor
19 y sin valor nominal. dos) Se acuerda aprobar la
20 emisión de trece mil acciones de pago,
21 nominativas, de igual valor y sin valor nominal,
22 cuyo valor de colocación será de mil pesos.- cada
23 una, con el fin de enterar el aumento de capital
24 señalado precedentemente, que deberán suscribirse
25 y pagarse al contado y en dinero efectivo, todo
26 lo anterior antes del veintinueve de febrero de
27 dos mil dieciséis. La oferta de las acciones,
28 según los artículos décimo y siguientes del
29 estatuto social, se hace en este acto a los
30 accionistas a prorrata de su actual participación



1 y por el plazo de diez días. Transcurrido el
2 plazo podrán ofrecerse las acciones a otro de los
3 accionistas para aumentar su participación o a un
4 tercero. tres) Se acuerda aprobar la sustitución
5 del artículo quinto de los estatutos sociales por
6 el siguiente: "**ARTICULO QUINTO:** El capital de la
7 sociedad es la cantidad de quince millones de
8 pesos.-, dividido en quince mil acciones
9 nominativas, todas de igual valor y sin valor
10 nominal, que se pagan y enteran en la forma que
11 se indica en los artículo segundo transitorios.
12 No obstante, el capital y el valor de las
13 acciones se entenderán modificados de pleno
14 derecho cada vez que la Junta General Ordinaria
15 de Accionistas apruebe el Balance de un
16 Ejercicio, debiendo aquél expresar el nuevo
17 capital y el valor de las acciones resultantes de
18 la distribución de la revalorización del capital
19 propio." cuatro) Se acuerda reemplazar el actual
20 artículo segundo transitorio de los estatutos
21 sociales por el siguiente: "**ARTICULO SEGUNDO**
22 **TRANSITORIO:** El capital social de quince millones
23 de pesos, dividido en quince mil acciones
24 nominativas de igual valor y sin valor nominal,
25 se suscribe y paga de la siguiente forma: a)
26 Cristian Droguett, es dueño de quinientas
27 acciones de primera emisión. En este acto
28 suscribe y paga setecientas acciones por un total
29 de setecientos mil pesos, por lo que en total es
30 dueño de mil doscientas acciones, todas de una

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 misma serie, sin valor nominal, correspondientes
2 a un ocho por ciento del capital social. b) Italo
3 Pruzzo, es dueño de quinientas acciones de
4 primera emisión. En este acto suscribe y paga
5 cuatro mil trescientas acciones por un total de
6 cuatro millones trescientos mil pesos, por lo que
7 en total es dueño de cuatro mil ochocientas
8 acciones, todas de una misma serie, sin valor
9 nominal, correspondientes a un treinta y dos por
10 ciento del capital social. c) Héctor Lascar, es
11 dueño de mil acciones de primera emisión. En este
12 acto suscribe y paga ocho mil acciones por un
13 total de ocho millones de pesos, por lo que en
14 total es dueño de nueve mil acciones, todas de
15 una misma serie, sin valor nominal,
16 correspondientes a un sesenta por ciento del
17 capital social. cinco) Se acuerda facultar al
18 directorio de la compañía para proceder a
19 confeccionar los respectivos contratos de
20 suscripción de acciones, a la emisión de los
21 respectivos títulos de acciones en caso de ser
22 necesario, o el canje de los títulos a que
23 hubiere lugar y en general, para la ejecución de
24 todos los actos, contratos o cumplimiento de
25 todas las formalidades que sean menester a fin de
26 proceder y dar completa existencia y legalización
27 a este aumento del capital y obtener su
28 suscripción y pago por quienes corresponda. seis)
29 Se acuerda aprobar el cambio en la administración
30 de la sociedad quedando el artículo del siguiente



1 tenor: "ARTICULO DÉCIMO CUARTO: **Administración y**
2 **Representación.** La Sociedad será administrada por
3 un administrador, en adelante el "Administrador",
4 quien podrá ser accionista o no de la Sociedad,
5 persona natural o jurídica, y a quien le
6 corresponderá representar a la Sociedad y para el
7 cumplimiento del objeto social, lo que no será
8 necesario acreditar a terceros, estará investido
9 de todas las facultades de administración y
10 disposición que la ley o los estatutos no
11 establezcan como privativas de la junta de
12 accionistas, sin que sea necesario otorgarle
13 poder especial alguno. El Administrador deberá
14 ser designado, y podrá ser revocado, por
15 accionistas que representen a lo menos dos
16 terceras partes de las acciones emitidas con
17 derecho a voto de la Sociedad. En caso de recaer
18 la designación de Administrador en una persona
19 jurídica, el Administrador deberá actuar a través
20 de uno o más mandatarios designados especialmente
21 para este efecto mediante instrumento privado
22 cuya firma sean autorizadas por notario público y
23 protocolizado en el registro de dicho notario, o
24 mediante escritura pública. **El Administrador de**
25 **la Sociedad,** hasta su reemplazo de acuerdo a lo
26 dispuesto en este artículo, **será Héctor Alfredo**
27 **Láscar Zúñiga,** quien tendrá las más amplias
28 facultades de administración y disposición de
29 bienes, y podrá actuar directamente o por
30 intermedio de uno o más mandatarios designados en

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la forma establecida en los estatutos de la
2 Sociedad. Sin que la enunciación que sigue
3 importe limitación alguna de las amplias
4 facultades de administración y disposición del
5 Administrador, el Administrador, actuando en la
6 forma antes señalada, representará judicial y
7 extrajudicial de la Sociedad, en todos los
8 asuntos, negocios, operaciones, gestiones,
9 actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera
10 que digan relación con su objeto social o sean
11 necesarios o conducentes a sus fines, y
12 especialmente podrá: **Uno/ Representar**
13 **judicialmente a la Sociedad con todas y cada una**
14 de las facultades ordinarias y extraordinarias
15 del mandato judicial contempladas en ambos
16 incisos del artículo siete del Código de
17 Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad
18 de desistirse en primera instancia de la acción
19 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
20 posiciones, renunciar a los recursos y los
21 términos legales, transigir, con declaración
22 expresa que la facultad de transigir comprende
23 también la transacción extrajudicial,
24 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
25 arbitradores, aprobar convenios judiciales o
26 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
27 esperas; **Dos/ Representar extrajudicialmente a la**
28 Sociedad; concurrir ante toda clase de
29 autoridades políticas, administrativas,
30 municipales, organismos o instituciones de



1 derecho público, fiscales o semifiscales,
2 autoridades de orden tributario, previsional o
3 laboral, o personas de derecho privado, sean
4 ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
5 solicitudes, memoriales y demás documentos que
6 sean menester y desistirse de sus peticiones, y
7 especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol
8 Único Tributario y efectuar la iniciación de
9 actividades de la Sociedad, y solicitar el
10 timbraje de sus boletas, facturas y libros de
11 contabilidad. Se deja expresa constancia que el
12 poder para representar a la Sociedad ante el
13 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser
14 revocado mediante comunicación escrita al
15 referido Servicio; **Tres/** Retirar de las oficinas
16 de correos, aduanas, empresas de transporte
17 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
18 correspondencia, incluso certificada, giros,
19 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
20 piezas postales, etcétera, consignadas o
21 dirigidas a la Sociedad; firmar la
22 correspondencia de la Sociedad; **Cuatro/** Por
23 cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
24 intelectual, industrial, nombres, marcas
25 comerciales, modelos industriales, deducir
26 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,
27 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
28 que sean procedentes en relación con esta
29 materia; **Cinco/** Establecer agencias, sucursales o
30 establecimientos en cualquier punto del país o en



1 el extranjero, designando a las personas que
2 deban atenderlas; **Seis/** Celebrar contratos de
3 promesa, otorgar los contratos prometidos y
4 exigir judicial o extrajudicialmente su
5 cumplimiento, relativos a bienes muebles o
6 inmuebles, corporales o incorporales; **Siete/**
7 Comprar, vender y permutar, y en general,
8 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase
9 de bienes muebles o inmuebles, corporales o
10 incorporales, incluso valores mobiliarios,
11 acciones, bonos, debentures, efectos públicos o
12 de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;
13 **Ocho/** Gravar los bienes sociales con derechos de
14 uso, usufructo, habitación, etcétera; o
15 constituir servidumbres activas o pasivas; **Nueve/**
16 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores,
17 derechos y demás cosas corporales o incorporales,
18 sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
19 agraria, industrial, sin desplazamiento,
20 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
21 especiales, para garantía de obligaciones
22 sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías;
23 **Diez/** Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer
24 hipotecas, constituir las con cláusulas de
25 garantía general, para garantía de obligaciones
26 sociales y alzarlas; **Once/** Dar y tomar en
27 arrendamiento, administración o concesión toda
28 clase de bienes, corporales e incorporales,
29 raíces o muebles; **Doce/** Celebrar contratos de
30 trabajo, colectivos o individuales, contratar y



1 despedir trabajadores, contratar servicios
2 profesionales o técnicos y ponerles término;
3 celebrar contratos de confección de obra
4 material, de arrendamiento de servicios, de
5 transportes, de comisión y de corredurías; **Trece/**
6 Concurrir a la constitución de sociedades de
7 cualquier clase, naturaleza u objeto, de
8 comunidades, de asociaciones o cuentas en
9 participación, de corporaciones, de cooperativas,
10 ingresar a las ya constituidas, representar a la
11 Sociedad, con voz y voto, en todas ellas;
12 concurrir a la modificación, disolución y
13 liquidación de aquéllas de que forme parte y
14 ejercer o renunciar las acciones que competan a
15 la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin
16 limitación alguna; **Catorce/** Celebrar contratos de
17 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
18 estipular plazos y demás condiciones, cobrar
19 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
20 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
21 **Quince/** Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
22 nominativos, a la orden o al portador y, en
23 general, efectuar toda clase de operaciones con
24 documentos mercantiles, valores mobiliarios,
25 efectos públicos y de comercio; **Dieciséis/** Girar,
26 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
27 prorrogar, revalidar, descontar, avalar,
28 sustituir letras de cambio, pagarés, y demás
29 documentos mercantiles, sean nominativos, a la
30 orden o al portador, en moneda nacional o

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 extranjera; **Diecisiete/** Girar, endosar en
2 dominio, cobro o garantía, depositar, protestar,
3 cancelar y cobrar, transferir, extender y
4 disponer en cualquier forma de cheques, letras de
5 cambio, pagarés, vales y demás documentos
6 mercantiles, de embarque o bancarios, sean
7 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
8 nacional o extranjera y ejercer todas las
9 acciones que correspondan a la Sociedad en
10 relación con tales documentos; **Dieciocho/** Aceptar
11 y constituir fianzas, simples o solidarias,
12 avales, solidaridad, y en general, toda clase de
13 cauciones y garantías en favor de la Sociedad,
14 para caucionar toda clase de obligaciones,
15 civiles, naturales, mercantiles o de cualquier
16 naturaleza; **Diecinueve/** Alzar o cancelar toda
17 clase de cauciones y garantías en beneficio de la
18 Sociedad; **Veinte/** Cobrar y percibir judicial y
19 extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la
20 Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a
21 cualquier título que sea, por cualquiera causa o
22 personas, sea ella natural o jurídica, de derecho
23 privado o de derecho público, incluso el Fisco,
24 sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
25 o incorporales, raíces, muebles, valores
26 mobiliarios, efectos de comercio, etcétera;
27 **Veintiuno/** Firmar recibos, finiquitos y
28 cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
29 firmar, extender, modificar y refrendar toda
30 clase de documentos públicos o privados, pudiendo



1 formular en ellos todas las declaraciones que
2 estime necesarias o convenientes; **Veintidós/**
3 Contratar préstamos en cualquier forma con toda
4 clase de organismos o instituciones de crédito o
5 de fomento, o financieras, sociedades civiles y
6 comerciales, corporaciones de derecho público o
7 con particulares, nacionales o extranjeros, sean
8 en forma de créditos simples, documentarios,
9 líneas de crédito, avances contra aceptación o en
10 cualquier otra forma. Para tal objeto,
11 representará a la Sociedad con las más amplias
12 facultades que los bancos y financieras exijan;
13 **Veintitrés/** Dar o tomar cosas fungibles en mutuo,
14 estipulando o no intereses, plazos, garantías y
15 las demás condiciones y modalidades de tales
16 contratos en calidad de mutuante o mutuario;
17 **Veinticuatro/** Designar uno o más bancos u otras
18 instituciones financieras para que éstas provean
19 servicios a la Sociedad; **Veinticinco/** Firmar
20 cualquier acuerdo u otros documentos o
21 instrumentos con o a favor de cualquier banco o
22 institución financiera nacional o extranjera en
23 nombre de la Sociedad, incluyendo acuerdos
24 generales de prestación de servicios y/o
25 contratos, acuerdos o entendimientos del banco
26 comercial o institución financiera en relación
27 con productos o servicios entregados por el banco
28 comercial o institución financiera; **Veintiséis/**
29 Tomar dinero en préstamo y obtener crédito de
30 parte de cualquier banco o institución financiera



1 nacional o extranjera en nombre de la Sociedad,
2 por el monto y en los términos que sean
3 considerados apropiados, sea a través de
4 préstamo, avance, sobregiro o cualquier otro
5 medio tales como préstamos en cuenta corriente,
6 préstamos simples, préstamos documentarios,
7 préstamos de cuentas especiales, líneas de
8 crédito u otros de cualquier clase; **Veintisiete/**
9 Representar a la Sociedad ante los bancos e
10 instituciones financieras nacionales o
11 extranjeras, estatales o particulares, con las
12 más amplias facultades que se precisen;
13 **Veintiocho/** Dar a los bancos e instituciones
14 financieras instrucciones y cometerles comisiones
15 de confianza; celebrar contratos de cuenta
16 corriente bancaria de depósito o de crédito,
17 pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas
18 siempre con previa autorización del sobregiro por
19 el banco, retirar u ordenar transferencias de
20 fondos desde las cuentas de la Sociedad o
21 cualquier otra cuenta sobre la cual la Sociedad
22 pueda tener autoridad /en virtud de un contrato
23 de sociedad anónima, contrato de sociedad
24 colectiva o de responsabilidad limitada, contrato
25 de custodia, contrato de administración de fondos
26 o un acuerdo similar/, por cualquier medio y a o
27 desde cualquier país, incluyendo el hacer,
28 retirar, aceptar, endosar o firmar cheques,
29 pagarés, letras de cambio, transferencias
30 electrónicas, otras órdenes para el pago de



1 dinero u otros instrumentos o el otorgamiento de
2 otras instrucciones, modificarlos y ponerles
3 término o solicitar su terminación; arrendar
4 cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su
5 arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la
6 vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en
7 ellas, retirar fondos total o parcialmente,
8 cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros,
9 sea en moneda nacional o extranjera, en depósito,
10 custodia o garantía o cancelar los certificados
11 respectivos; tomar y cancelar vales vista,
12 boletas bancarias o boletas de garantía y, en
13 general, efectuar toda clase de operaciones
14 bancarias en moneda nacional o extranjera;
15 **Veintinueve/** Recibir de cualquier banco o
16 institución financiera cualquier cantidad de
17 dinero en efectivo o valores, instrumentos u otra
18 propiedad de la Sociedad mantenida por aquél
19 banco o institución financiera para su custodia o
20 dar instrucciones al banco o institución
21 financiera para que éste entregue o transfiera
22 ese dinero en efectivo, valores, instrumentos u
23 otra propiedad a cualquier persona indicada en
24 esas instrucciones; **Treinta/** Depositar en,
25 negociar o transferir a cualquier banco o
26 institución financiera, en beneficio de la
27 Sociedad, dinero en efectivo o cualquier valor,
28 instrumento u otra propiedad, y para esos efectos
29 endosar /a través de timbraje u otra forma/ el
30 nombre de la Sociedad o cualquier otro nombre



1 bajo el cual la Sociedad desarrolla su giro, en
2 cualquier valor o instrumento; **Treinta y uno/**
3 Instruir a cualquier banco o institución
4 financiera, por cualquier medio, para cargar las
5 cuentas de terceros para depósitos a beneficio de
6 la Sociedad; **Treinta y dos/** Recibir estados,
7 balances, instrumentos u otros ítems /incluidos
8 cheques pagados/ y documentos relativos a las
9 cuentas de la Sociedad en o cualquier servicio
10 prestado por bancos o instituciones financieras
11 /incluyendo cualquier modificación de los
12 reglamentos y manuales de operación del banco o
13 institución financiera/, finiquitar y certificar
14 las cuentas de la Sociedad con el banco o
15 institución financiera, aprobar u objetar saldos;
16 **Treinta y tres/** Recibir de cualquier banco o
17 institución financiera cualquier programa
18 computacional o dispositivo de seguridad,
19 incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y
20 claves en relación a servicios bancarios
21 electrónicos o comunicaciones electrónicas entre
22 la Sociedad y el banco o institución financiera,
23 y determinar y fijar los niveles y límites de
24 autoridad aplicables a los dispositivos de
25 seguridad individuales; **Treinta y cuatro/**
26 Contratar y efectuar toda clase de operaciones de
27 comercio exterior y de cambios internacionales,
28 estando facultado para representar a la Sociedad
29 en todas las operaciones, diligencias, trámites o
30 actuaciones relacionadas con importaciones y



1 exportaciones ante los bancos comerciales, Banco
2 Central de Chile y cualquier otra entidad o
3 autoridad competente pudiendo al efecto
4 representar y firmar registros de importación y
5 exportación, abrir acreditivos divisibles o
6 indivisibles, revocables o irrevocables,
7 presentar solicitudes anexas, cartas
8 explicativas, declaraciones juradas y toda otra
9 documentación pertinente que fuere exigida por
10 los bancos o por el Banco Central de Chile y
11 solicitar la modificación de las condiciones bajo
12 las cuales ha autorizado una determinada
13 operación; autorizar cargos en las cuentas
14 corrientes de la Sociedad a causa de operaciones
15 de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar,
16 enajenar y negociar en cualquier forma documentos
17 de embarque, facturas y conocimientos y carta de
18 porte y documentos consulares y, en general,
19 ejecutar todos los actos y realizar todas las
20 operaciones que fueren conducentes al adecuado
21 cumplimiento del encargo que se le confiere;
22 **Treinta y cinco/** Pagar en efectivo, por dación en
23 pago de bienes muebles, por consignación,
24 subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo
25 que la Sociedad adeudare por cualquier título y,
26 en general, extinguir obligaciones ya sea por
27 novación, remisión, compensación, etcétera;
28 **Treinta y seis/** Dar y tomar bienes en comodato y
29 ejercitar las acciones que competan a la
30 Sociedad; **Treinta y siete/** Dar y recibir especies

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 en depósito voluntario o necesario o en
2 secuestro; **Treinta y ocho/** Celebrar contratos de
3 comisión o correduría; **Treinta y nueve/** Celebrar
4 toda clase contratos de futuros, swaps, opciones
5 y en general con instrumentos derivados;
6 **Cuarenta/** Realizar toda clase de operaciones con
7 sociedades securitizadoras; **Cuarenta y uno/**
8 Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no;
9 y **Cuarenta y dos/** Conferir mandatos y poderes
10 generales y especiales, revocarlos, delegar y
11 reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas
12 veces lo estime necesario. El o los apoderados
13 del Administrador podrán actuar por la Sociedad
14 en todos los asuntos, negocios, operaciones,
15 actos o contratos comprendidos en el giro
16 ordinario o necesario o conducentes a sus fines,
17 pudiendo al efecto estipular precios, rentas,
18 remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago,
19 de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera,
20 convenir toda clase de pactos o estipulaciones,
21 sean ellos de la esencia, de la naturaleza o
22 meramente accidentales; recibir y entregar,
23 exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y
24 renunciar todos los derechos y acciones por tales
25 asuntos, actos o contratos que competen a la
26 Sociedad y firmar todas las escrituras y
27 documentos públicos o privados que sean
28 necesarios. El Administrador durará en sus
29 funciones hasta que sea reemplazado por acuerdo
30 de los accionistas, adoptado con el voto conforme



1 de las dos terceras partes de las acciones
2 emitidas con derecho a voto. El Administrador
3 podrá ser reelegido indefinidamente y podrá o no
4 ser remunerado por sus funciones y podrá recibir
5 remuneraciones o asignaciones por funciones o
6 empleos distintos del ejercicio de su cargo, sean
7 de carácter permanente o accidental. siete) Se
8 acuerda modificar el artículo cuarto de los
9 estatutos sociales relativo al objeto social,
10 quedando este del siguiente tenor: "ARTICULO
11 CUARTO: La sociedad tendrá por objeto: a)
12 marketing, publicidad y promoción; b) producción
13 y distribución de películas cinematográficas; c)
14 producción de guiones cinematográficos; d)
15 producción de creaciones audiovisuales en
16 general; e) asesorías en el área audiovisual,
17 comunicacional y cinematográfica; f) importación
18 y venta de toda clase de productos de consumo
19 masivo; g) actividades de parques de atracciones
20 o entretenimientos, y similares; h) exhibición de
21 filmes, videocintas, obras de teatro y
22 exposiciones; j) servicios de banquetería;
23 k) venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
24 y l) en general, todos los actos y contratos,
25 negocios y operaciones relacionadas directa o
26 indirectamente con el giro social. Para el
27 cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá
28 adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y
29 tomar en arrendamiento y otras formas de cesión
30 temporal, toda clase de bienes raíces o muebles,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 corporales o incorporales; gravarlos con hipoteca
2 o prendas de cualquier clase u objeto; crear,
3 formar o participar en sociedades civiles o
4 comerciales cuyo objeto diga relación con las
5 actividades señaladas, pudiendo de esta forma
6 ejecutar todos los actos y celebrar todos los
7 contratos necesarios a los fines indicados, al
8 desarrollo de su objeto o a la inversión de los
9 fondos disponibles de la sociedad. En la
10 realización de los negocios y en la celebración
11 de todos los actos y contratos que se realicen
12 por la empresa para el desarrollo de su objeto,
13 deben siempre tenerse en cuenta, los intereses de
14 la empresa y de sus accionistas, tanto en el
15 largo, como en el corto y mediano plazo, como
16 también los efectos que las operaciones de la
17 compañía pudieren tener respecto de sus
18 trabajadores, proveedores, en el medio ambiente y
19 en la economía local, regional, nacional e
20 internacional, lo que solo podrá ser exigido por
21 los accionistas". ocho) Se acuerda aprobar los
22 textos de las políticas de no discriminación, de
23 gestión de proveedores, de maternidad y
24 nacimiento, de reciclaje y el reglamento interno
25 de CEBRA SpA los que serán dados a conocer a los
26 trabajadores, proveedores y a la comunidad en
27 general por todos los medios disponibles. nueve)
28 Se acuerda una redacción de los Estatutos
29 Refundidos de la sociedad, que quedan al tenor
30 que sigue: ESTATUTOS REFUNDIDOS DE LA SOCIEDAD



1 CEBRA SpA Que, de conformidad a lo dispuesto en
2 el Párrafo Octavo del Título Séptimo del Libro
3 Segundo del Código de Comercio, ITALO GUIDO
4 PRUZZO QUEVEDO, chileno, soltero, comunicador
5 multimedia, cédula de identidad número quince
6 millones ochocientos dieciséis mil noventa y
7 siete guión ocho; CRISTIAN FERNADO DROGUETT
8 RUBIO, chileno, soltero, estudiante, cedula de
9 identidad número dieciocho millones cuarenta mil
10 novecientos uno guión siete; e INVERSIONES Y
11 CAPACITACIONES HECTOR LASCAR ZUÑIGA E.I.R.L. Rol
12 Único Tributario Número setenta y seis millones
13 ciento dos mil ciento cuarenta y seis guión K,
14 debidamente representada por don Héctor Alfredo
15 Lascar Zúñiga, chileno, soltero, ingeniero
16 comercial, cédula de identidad número dieciséis
17 millones quinientos setenta mil seiscientos
18 ochenta guión tres, todos domiciliados para estos
19 efectos en calle Alonso de Córdova número cinco
20 mil ochocientos setenta, oficina mil
21 cuatrocientos cinco, comuna de Las Condes, Región
22 Metropolitana, quienes vienen en constituir una
23 sociedad por acciones que se regirá por las
24 disposiciones pertinentes antes señaladas, y en
25 especial por los estatutos que se indican a
26 continuación, en adelante los "Estatutos", y
27 supletoriamente en silencio de las normas antes
28 señaladas y de los presente Estatutos, y sólo en
29 aquello que no se contraponga con su naturaleza,
30 por las normas aplicables a las sociedades

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 anónimas cerradas. Sus estipulaciones son las
2 siguientes: ARTÍCULO PRIMERO: Nombre. El nombre o
3 razón social de la sociedad por acciones es
4 "CEBRA SpA", en adelante la "Sociedad". ARTÍCULO
5 SEGUNDO: Domicilio. El domicilio de la Sociedad
6 es la ciudad de Santiago, Región Metropolitana,
7 sin perjuicio de que pueda establecer agencias,
8 sucursales u oficinas en el resto del país o en
9 el extranjero. ARTÍCULO TERCERO: Duración. La
10 duración de la Sociedad es indefinida. ARTICULO
11 CUARTO: La sociedad tendrá por objeto: a)
12 marketing, publicidad y promoción; b) producción
13 y distribución de películas cinematográficas; c)
14 producción de guiones cinematográficos; d)
15 producción de creaciones audiovisuales en
16 general; e) asesorías en el área audiovisual,
17 comunicacional y cinematográfica; f) importación
18 y venta de toda clase de productos de consumo
19 masivo; g) actividades de parques de atracciones
20 o entretenimientos, y similares; h) exhibición de
21 filmes, videocintas, obras de teatro y
22 exposiciones; j) servicios de banquetería;
23 k) venta de bebidas alcohólicas y no alcohólicas;
24 y l) en general, todos los actos y contratos,
25 negocios y operaciones relacionadas directa o
26 indirectamente con el giro social. Para el
27 cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá
28 adquirir y enajenar a cualquier título, y dar y
29 tomar en arrendamiento y otras formas de cesión
30 temporal, toda clase de bienes raíces o muebles,



1 corporales o incorporeales; gravarlos con hipoteca
2 o prendas de cualquier clase u objeto; crear,
3 formar o participar en sociedades civiles o
4 comerciales cuyo objeto diga relación con las
5 actividades señaladas, pudiendo de esta forma
6 ejecutar todos los actos y celebrar todos los
7 contratos necesarios a los fines indicados, al
8 desarrollo de su objeto o a la inversión de los
9 fondos disponibles de la sociedad. En la
10 realización de los negocios y en la celebración
11 de todos los actos y contratos que se realicen
12 por la empresa para el desarrollo de su objeto,
13 deben siempre tenerse en cuenta, los intereses de
14 la empresa y de sus accionistas, tanto en el
15 largo, como en el corto y mediano plazo, como
16 también los efectos que las operaciones de la
17 compañía pudieren tener respecto de sus
18 trabajadores, proveedores, en el medio ambiente y
19 en la economía local, regional, nacional e
20 internacional, lo que solo podrá ser exigido por
21 los accionistas. ARTÍCULO QUINTO: Capital. El
22 capital de la sociedad es la cantidad de quince
23 millones de pesos.-, dividido en quince mil
24 acciones nominativas, todas de igual valor y sin
25 valor nominal, que se pagan y enteran en la forma
26 que se indica en los artículo segundo
27 transitorios. No obstante, el capital y el valor
28 de las acciones se entenderán modificados de
29 pleno derecho cada vez que la Junta General
30 Ordinaria de Accionistas apruebe el Balance de un



1 Ejercicio, debiendo aquél expresar el nuevo
2 capital y el valor de las acciones resultantes de
3 la distribución de la revalorización del capital
4 propio. ARTÍCULO SEXTO: Títulos. Las acciones de
5 la Sociedad serán emitidas sin imprimir láminas
6 físicas de dichos títulos. El Administrador,
7 según este término se define en el Artículo
8 Séptimo, a requerimiento escrito de un
9 accionista, entregará un certificado que acredite
10 la cantidad de acciones inscritas a nombre de
11 dicho accionista en el Registro de Accionistas de
12 la Sociedad. A solicitud del accionista, el
13 certificado puede restringirse a sólo parte de
14 las acciones inscritas a su nombre. Estos
15 certificados serán nominativos, y deberán ser
16 suscritos por Administrador, indicando la fecha
17 de su otorgamiento. Para los efectos de las
18 formalidades necesarias para la constitución de
19 prenda u otro derecho real sobre las acciones de
20 la Sociedad, el certificado reemplazará al título
21 representativo de las acciones de que se trate.
22 En el evento que un accionista solicite la
23 confección material de los referidos títulos, la
24 forma de los mismos, su emisión, suscripción,
25 entrega, canje, inutilización, extravío,
26 reemplazo, transferencia, transmisión, registro y
27 sus demás circunstancias, se regirán en
28 conformidad a las disposiciones aplicables a las
29 sociedades anónimas cerradas, sin perjuicio que
30 toda referencia en dichas disposiciones a la



1 firma de tales títulos por el presidente del
2 directorio y por el gerente, deberá entenderse
3 efectuada al Administrador de la Sociedad, a que
4 se hace referencia en el Título Cuarto de estos
5 Estatutos. ARTÍCULO SÉPTIMO: Administración y
6 Representación. La Sociedad será administrada por
7 un administrador, en adelante el "Administrador",
8 quien podrá ser accionista o no de la Sociedad,
9 persona natural o jurídica, y a quien le
10 corresponderá representar judicial y
11 extrajudicialmente a la Sociedad y para el
12 cumplimiento del objeto social, lo que no será
13 necesario acreditar a terceros, estará investido
14 de todas las facultades de administración y
15 disposición que la ley o los estatutos no
16 establezcan como privativas de la junta de
17 accionistas, sin que sea necesario otorgarle
18 poder especial alguno. El Administrador deberá
19 ser designado, y podrá ser revocado, por
20 accionistas que representen a lo menos dos
21 terceras partes de las acciones emitidas con
22 derecho a voto de la Sociedad. En caso de recaer
23 la designación de Administrador en una persona
24 jurídica, el Administrador deberá actuar a través
25 de uno o más mandatarios designados especialmente
26 para este efecto mediante instrumento privado
27 cuya firma sean autorizadas por notario público y
28 protocolizado en el registro de dicho notario, o
29 mediante escritura pública. El Administrador de
30 la Sociedad, hasta su reemplazo de acuerdo a lo

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 dispuesto en este artículo será HECTOR ALFREDO
2 LASCAR ZUÑIGA, quien tendrá las más amplias
3 facultades de administración y disposición de
4 bienes, y podrá actuar directamente o por
5 intermedio de uno o más mandatarios designados en
6 la forma establecida en los estatutos de la
7 Sociedad. Sin que la enunciación que sigue
8 importe limitación alguna de las amplias
9 facultades de administración y disposición del
10 Administrador, el Administrador, actuando en la
11 forma antes señalada, representará judicial y
12 extrajudicial de la Sociedad, en todos los
13 asuntos, negocios, operaciones, gestiones,
14 actuaciones, juicios, actos, contratos, etcétera
15 que digan relación con su objeto social o sean
16 necesarios o conducentes a sus fines, y
17 especialmente podrá: Uno/ Representar
18 judicialmente a la Sociedad con todas y cada una
19 de las facultades ordinarias y extraordinarias
20 del mandato judicial contempladas en ambos
21 incisos del artículo siete del Código de
22 Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad
23 de desistirse en primera instancia de la acción
24 deducida, aceptar la demanda contraria, absolver
25 posiciones, renunciar a los recursos y los
26 términos legales, transigir, con declaración
27 expresa que la facultad de transigir comprende
28 también la transacción extrajudicial,
29 comprometer, otorgar a los árbitros facultades de
30 arbitradores, aprobar convenios judiciales o



1 extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o
2 esperas; Dos/ Representar extrajudicialmente a la
3 Sociedad; concurrir ante toda clase de
4 autoridades políticas, administrativas,
5 municipales, organismos o instituciones de
6 derecho público, fiscales o semifiscales,
7 autoridades de orden tributario, previsional o
8 laboral, o personas de derecho privado, sean
9 ellas naturales o jurídicas, con toda clase de
10 solicitudes, memoriales y demás documentos que
11 sean menester y desistirse de sus peticiones, y
12 especialmente, solicitar el otorgamiento de Rol
13 Único Tributario y efectuar la iniciación de
14 actividades de la Sociedad, y solicitar el
15 timbraje de sus boletas, facturas y libros de
16 contabilidad. Se deja expresa constancia que el
17 poder para representar a la Sociedad ante el
18 Servicio de Impuestos Internos sólo podrá ser
19 revocado mediante comunicación escrita al
20 referido Servicio; Tres/ Retirar de las oficinas
21 de correos, aduanas, empresas de transporte
22 terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de
23 correspondencia, incluso certificada, giros,
24 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías,
25 piezas postales, etcétera, consignadas o
26 dirigidas a la Sociedad; firmar la
27 correspondencia de la Sociedad; Cuatro/ Por
28 cuenta propia o ajena, inscribir propiedad
29 intelectual, industrial, nombres, marcas
30 comerciales, modelos industriales, deducir

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 oposiciones o solicitar nulidades, y en general,
2 efectuar todas las tramitaciones y actuaciones
3 que sean procedentes en relación con esta
4 materia; Cinco/ Establecer agencias, sucursales o
5 establecimientos en cualquier punto del país o en
6 el extranjero, designando a las personas que
7 deban atenderlas; Seis/ Celebrar contratos de
8 promesa, otorgar los contratos prometidos y
9 exigir judicial o extrajudicialmente su
10 cumplimiento, relativos a bienes muebles o
11 inmuebles, corporales o incorporales; Siete/
12 Comprar, vender y permutar, y en general,
13 adquirir y enajenar a cualquier título toda clase
14 de bienes muebles o inmuebles, corporales o
15 incorporales, incluso valores mobiliarios,
16 acciones, bonos, debentures, efectos públicos o
17 de comercio, y derechos de cualquier naturaleza;
18 Ocho/ Gravar los bienes sociales con derechos de
19 uso, usufructo, habitación, etcétera; o
20 constituir servidumbres activas o pasivas; Nueve/
21 Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores,
22 derechos y demás cosas corporales o incorporales,
23 sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
24 agraria, industrial, sin desplazamiento,
25 warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
26 especiales, para garantía de obligaciones
27 sociales, cancelarlas y alzar dichas garantías;
28 Diez/ Dar y recibir bienes en hipoteca, posponer
29 hipotecas, constituir las con cláusulas de
30 garantía general, para garantía de obligaciones



1 sociales y alzarlas; Once/ Dar y tomar en
2 arrendamiento, administración o concesión toda
3 clase de bienes, corporales e incorporales,
4 raíces o muebles; Doce/ Celebrar contratos de
5 trabajo, colectivos o individuales, contratar y
6 despedir trabajadores, contratar servicios
7 profesionales o técnicos y ponerles término;
8 celebrar contratos de confección de obra
9 material, de arrendamiento de servicios, de
10 transportes, de comisión y de corredurías; Trece/
11 Concurrir a la constitución de sociedades de
12 cualquier clase, naturaleza u objeto, de
13 comunidades, de asociaciones o cuentas en
14 participación, de corporaciones, de cooperativas,
15 ingresar a las ya constituidas, representar a la
16 Sociedad, con voz y voto, en todas ellas;
17 concurrir a la modificación, disolución y
18 liquidación de aquéllas de que forme parte y
19 ejercer o renunciar las acciones que competan a
20 la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin
21 limitación alguna; Catorce/ Celebrar contratos de
22 seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,
23 estipular plazos y demás condiciones, cobrar
24 pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
25 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera;
26 Quince/ Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean
27 nominativos, a la orden o al portador y, en
28 general, efectuar toda clase de operaciones con
29 documentos mercantiles, valores mobiliarios,
30 efectos públicos y de comercio; Dieciséis/ Girar,

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl

1 suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar,
2 revalidar, descontar, avalar, sustituir letras de
3 cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles,
4 sean nominativos, a la orden o al portador; en
5 moneda nacional o extranjera; Diecisiete/ Girar,
6 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar,
7 protestar, cancelar y cobrar, transferir, extender
8 y disponer en cualquier forma de cheques, letras de
9 cambio, pagarés, vales y demás documentos
10 mercantiles, de embarque o bancarios, sean
11 nominativos, a la orden o al portador, en moneda
12 nacional o extranjera y ejercer todas las acciones
13 que correspondan a la Sociedad en relación con
14 tales documentos; Dieciocho/ Aceptar y constituir
15 fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad,
16 y en general, toda clase de cauciones y garantías
17 en favor de la Sociedad, para caucionar toda clase
18 de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o
19 de cualquier naturaleza; Diecinueve/ Alzar o
20 cancelar toda clase de cauciones y garantías en
21 beneficio de la Sociedad; Veinte/ Cobrar y percibir
22 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude
23 a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a
24 cualquier título que sea, por cualquiera causa o
25 personas, sea ella natural o jurídica, de derecho
26 privado o de derecho público, incluso el Fisco, sea
27 en dinero, en otra clase de bienes corporales o
28 incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios,
29 efectos de comercio, etcétera; Veintiuno/ Firmar
30 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general,



1 suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y
2 refrendar toda clase de documentos públicos o
3 privados, pudiendo formular en ellos todas las
4 declaraciones que estime necesarias o convenientes;
5 Veintidós/ Contratar préstamos en cualquier forma
6 con toda clase de organismos o instituciones de
7 crédito o de fomento, o financieras, sociedades
8 civiles y comerciales, corporaciones de derecho
9 público o con particulares, nacionales o
10 extranjeros, sean en forma de créditos simples,
11 documentarios, líneas de crédito, avances contra
12 aceptación o en cualquier otra forma. Para tal
13 objeto, representará a la Sociedad con las más
14 amplias facultades que los bancos y financieras
15 exijan; Veintitrés/ Dar o tomar cosas fungibles en
16 mutuo, estipulando o no intereses, plazos,
17 garantías y las demás condiciones y modalidades de
18 tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;
19 Veinticuatro/ Designar uno o más bancos u otras
20 instituciones financieras para que éstas provean
21 servicios a la Sociedad; Veinticinco/ Firmar
22 cualquier acuerdo u otros documentos o instrumentos
23 con o a favor de cualquier banco o institución
24 financiera nacional o extranjera en nombre de la
25 Sociedad, incluyendo acuerdos generales de
26 prestación de servicios y/o contratos, acuerdos o
27 entendimientos del banco comercial o institución
28 financiera en relación con productos o servicios
29 entregados por el banco comercial o institución
30 financiera; Veintiséis/ Tomar dinero en préstamo y



1 obtener crédito de parte de cualquier banco o
2 institución financiera nacional o extranjera en
3 nombre de la Sociedad, por el monto y en los
4 términos que sean considerados apropiados, sea a
5 través de préstamo, avance, sobregiro o cualquier
6 otro medio tales como préstamos en cuenta
7 corriente, préstamos simples, préstamos
8 documentarios, préstamos de cuentas especiales,
9 líneas de crédito u otros de cualquier clase;
10 Veintisiete/ Representar a la Sociedad ante los
11 bancos e instituciones financieras nacionales o
12 extranjeras, estatales o particulares, con las más
13 amplias facultades que se precisen; Veintiocho/ Dar
14 a los bancos e instituciones financieras
15 instrucciones y cometerles comisiones de confianza;
16 celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de
17 depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y
18 sobregirar en ellas siempre con previa autorización
19 del sobregiro por el banco, retirar u ordenar
20 transferencias de fondos desde las cuentas de la
21 Sociedad o cualquier otra cuenta sobre la cual la
22 Sociedad pueda tener autoridad /en virtud de un
23 contrato de sociedad anónima, contrato de sociedad
24 colectiva o de responsabilidad limitada, contrato
25 de custodia, contrato de administración de fondos o
26 un acuerdo similar/, por cualquier medio y a o
27 desde cualquier país, incluyendo el hacer, retirar,
28 aceptar, endosar o firmar cheques, pagarés, letras
29 de cambio, transferencias electrónicas, otras
30 órdenes para el pago de dinero u otros instrumentos



1 o el otorgamiento de otras instrucciones,
2 modificarlos y ponerles término o solicitar su
3 terminación; arrendar cajas de seguridad, abrirlas
4 y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas
5 de ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer
6 depósitos en ellas, retirar fondos total o
7 parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar
8 dineros, sea en moneda nacional o extranjera, en
9 depósito, custodia o garantía o cancelar los
10 certificados respectivos; tomar y cancelar vales
11 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y,
12 en general, efectuar toda clase de operaciones
13 bancarias en moneda nacional o extranjera;
14 Veintinueve/ Recibir de cualquier banco o
15 institución financiera cualquier cantidad de dinero
16 en efectivo o valores, instrumentos u otra
17 propiedad de la Sociedad mantenida por aquél banco
18 o institución financiera para su custodia o dar
19 instrucciones al banco o institución financiera
20 para que éste entregue o transfiera ese dinero en
21 efectivo, valores, instrumentos u otra propiedad a
22 cualquier persona indicada en esas instrucciones;
23 Treinta/ Depositar en, negociar o transferir a
24 cualquier banco o institución financiera, en
25 beneficio de la Sociedad, dinero en efectivo o
26 cualquier valor, instrumento u otra propiedad, y
27 para esos efectos endosar /a través de timbraje u
28 otra forma/ el nombre de la Sociedad o cualquier
29 otro nombre bajo el cual la Sociedad desarrolla su
30 giro, en cualquier valor o instrumento; Treinta y



1 uno/ Instruir a cualquier banco o institución
2 financiera , por cualquier medio, para cargar las
3 cuentas de terceros para depósitos a beneficio de
4 la Sociedad; Treinta y dos/ Recibir estados,
5 balances, instrumentos u otros ítems /incluidos
6 cheques pagados/ y documentos relativos a las
7 cuentas de la Sociedad en o cualquier servicio
8 prestado por bancos o instituciones financieras
9 /incluyendo cualquier modificación de los
10 reglamentos y manuales de operación del banco o
11 institución financiera/, finiquitar y certificar
12 las cuentas de la Sociedad con el banco o
13 institución financiera, aprobar u objetar saldos;
14 Treinta y tres/ Recibir de cualquier banco o
15 institución financiera cualquier programa
16 computacional o dispositivo de seguridad,
17 incluyendo tarjetas de seguridad, códigos y claves
18 en relación a servicios bancarios electrónicos o
19 comunicaciones electrónicas entre la Sociedad y el
20 banco o institución financiera, y determinar y
21 fijar los niveles y límites de autoridad aplicables
22 a los dispositivos de seguridad individuales;
23 Treinta y cuatro/ Contratar y efectuar toda clase
24 de operaciones de comercio exterior y de cambios
25 internacionales, estando facultado para representar
26 a la Sociedad en todas las operaciones,
27 diligencias, trámites o actuaciones relacionadas
28 con importaciones y exportaciones ante los bancos
29 comerciales, Banco Central de Chile y cualquier
30 otra entidad o autoridad competente pudiendo al



1 efecto representar y firmar registros de
2 importación y exportación, abrir acreditivos
3 divisibles o indivisibles, revocables o
4 irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas
5 explicativas, declaraciones juradas y toda otra
6 documentación pertinente que fuere exigida por los
7 bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar
8 la modificación de las condiciones bajo las cuales
9 ha autorizado una determinada operación; autorizar
10 cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a
11 causa de operaciones de comercio exterior, otorgar,
12 retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier
13 forma documentos de embarque, facturas y
14 conocimientos y carta de porte y documentos
15 consulares y, en general, ejecutar todos los actos
16 y realizar todas las operaciones que fueren
17 conducentes al adecuado cumplimiento del encargo
18 que se le confiere; Treinta y cinco/ Pagar en
19 efectivo, por dación en pago de bienes muebles, por
20 consignación, subrogación, cesión de bienes,
21 etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por
22 cualquier título y, en general, extinguir
23 obligaciones ya sea por novación, remisión,
24 compensación, etcétera; Treinta y seis/ Dar y tomar
25 bienes en comodato y ejercitar las acciones que
26 competan a la Sociedad; Treinta y siete/ Dar y
27 recibir especies en depósito voluntario o necesario
28 o en secuestro; Treinta y ocho/ Celebrar contratos
29 de comisión o correduría; Treinta y nueve/ Celebrar
30 toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y



1 en general con instrumentos derivados; Cuarenta/
2 Realizar toda clase de operaciones con sociedades
3 securitizadoras; Cuarenta y uno/ Celebrar cualquier
4 otro contrato, nominado o no; y Cuarenta y dos/
5 Conferir mandatos y poderes generales y especiales,
6 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte,
7 sus poderes cuantas veces lo estime necesario. El o
8 los apoderados del Administrador podrán actuar por
9 la Sociedad en todos los asuntos, negocios,
10 operaciones, actos o contratos comprendidos en el
11 giro ordinario o necesario o conducentes a sus
12 fines, pudiendo al efecto estipular precios,
13 rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de
14 pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos,
15 etcétera, convenir toda clase de pactos o
16 estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la
17 naturaleza o meramente accidentales; recibir y
18 entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar
19 y renunciar todos los derechos y acciones por tales
20 asuntos, actos o contratos que competen a la
21 Sociedad y firmar todas las escrituras y documentos
22 públicos o privados que sean necesarios. El
23 Administrador durará en sus funciones hasta que sea
24 reemplazado por acuerdo de los accionistas,
25 adoptado con el voto conforme de las dos terceras
26 partes de las acciones emitidas con derecho a voto.
27 El Administrador podrá ser reelegido
28 indefinidamente y podrá o no ser remunerado por sus
29 funciones y podrá recibir ~~remuneraciones o~~
30 asignaciones por funciones o empleos distintos del



1 ejercicio de su cargo, sean de carácter permanente
2 o accidental. ARTÍCULO OCTAVO: Gerentes. El
3 Administrador podrá designar una o más personas con
4 el título de gerente de la Sociedad y podrá
5 sustituirlos a su arbitrio, estableciendo sus
6 atribuciones y deberes, conforme a lo establecido
7 en el Artículo Séptimo de estos Estatutos. ARTÍCULO
8 NOVENO: Juntas Ordinarias y Extraordinarias. Los
9 accionistas se reunirán en juntas ordinarias o
10 extraordinarias. Las primeras se celebrarán una vez
11 al año, dentro del primer cuatrimestre, para
12 decidir respecto de las siguientes materias: uno)
13 El examen de la situación de la Sociedad y de los
14 informes de los auditores externos y la aprobación
15 o rechazo de la memoria, del balance, de los
16 estados financieros presentados por el
17 Administrador o liquidadores de la Sociedad; dos)
18 La distribución de las utilidades de cada ejercicio
19 y, en especial, el reparto de dividendos; tres) La
20 elección o revocación de los fiscalizadores de la
21 administración, y cuatro) En general, cualquiera
22 materia de interés social que no sea propia de una
23 junta extraordinaria de accionistas. Las juntas
24 extraordinarias de accionistas podrán celebrarse en
25 cualquier tiempo, cuando así lo exijan las
26 necesidades sociales, para decidir cualquier
27 materia que la ley o los estatutos entreguen al
28 conocimiento de las juntas de accionistas y siempre
29 que tales materias se señalen en la citación
30 correspondiente. Cuando una junta extraordinaria



1 deba pronunciarse sobre materias propias de una
2 junta ordinaria, su funcionamiento y acuerdos se
3 sujetarán, en lo pertinente, a los quórum
4 aplicables a esta última clase de juntas. ARTÍCULO
5 DÉCIMO: Convocatoria y Citación. Las juntas
6 extraordinarias serán convocadas por el
7 Administrador de la Sociedad siempre que, a su
8 juicio, los intereses de la Sociedad así lo
9 justifiquen. Además, deberá convocar a junta
10 ordinaria, a efectuarse dentro del cuatrimestre
11 siguiente a la fecha del balance, con el fin de
12 conocer de todos los asuntos de su competencia. La
13 citación a junta de accionistas se efectuará por
14 los medios y formalidades que la ley exige para las
15 sociedades anónimas cerradas. Sin embargo, podrán
16 celebrarse válidamente aquellas juntas a las que
17 concurren la totalidad de las acciones emitidas con
18 derecho a voto, aún cuando no hubieran sido
19 convocadas por el Administrador ni se hubieren
20 cumplido las formalidades requeridas para su
21 citación. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Constitución de
22 las Juntas y Acuerdos. Las juntas se constituirán
23 en primera citación, salvo que la ley o los
24 Estatutos establezcan mayorías diferentes, con la
25 mayoría absoluta de las acciones emitidas con
26 derecho a voto, y en segunda citación, con las
27 acciones que se encuentren presentes o
28 representadas, cualquiera sea su número. Los
29 acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de
30 las acciones presentes o representadas con derecho



1 a voto, todo ello sin perjuicio de los quórum
2 especiales establecidos en la ley y en estos
3 Estatutos. Las juntas de accionistas serán
4 presididas por el Administrador de la Sociedad o
5 sus delegados, y actuará como secretario el titular
6 de ese cargo, cuando lo hubiere, o la persona
7 especialmente designada al efecto por el
8 Administrador o por la misma junta en caso de no
9 estar presente en la junta el Administrador.

10 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Quórum y Participación.
11 Los acuerdos de las juntas de accionistas se
12 adoptarán por la mayoría absoluta de las acciones
13 presentes o representadas con derecho a voto, salvo
14 respecto de aquellas materias que conforme a la Ley
15 número dieciocho mil cuarenta y seis sobre
16 Sociedades Anónimas requieran de quórum especiales,
17 en cuyo caso los acuerdos deberán aprobarse
18 precisamente con dichos quórum. Solamente podrán
19 participar en las juntas de accionistas y ejercer
20 sus derechos de voz y voto o manifestar su
21 consentimiento por escrito en la forma indicada en
22 los artículos Decimotercero y Decimocuarto
23 siguientes, los titulares de las acciones inscritas
24 en el Registro de Accionistas con cinco días
25 hábiles de anticipación a aquél en que haya de
26 celebrarse la respectiva junta. Los titulares de
27 acciones sin derecho a voto, y el Administrador de
28 la Sociedad que no sea accionista, podrán
29 participar en las juntas de accionistas sólo con
30 derecho a voz. Se entiende por acciones sin derecho

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 a voto aquellas que tengan este carácter por
2 disposición de la ley o los Estatutos. Los
3 accionistas podrán hacerse representar en las
4 juntas o en el consentimiento por escrito antes
5 referido, por medio de otra persona, aunque ésta no
6 sea accionista. La representación deberá conferirse
7 por escrito, por el total de las acciones de las
8 cuales el mandante sea titular con cinco días
9 hábiles de anticipación a aquél en que haya de
10 celebrarse la respectiva junta o prestarse el
11 consentimiento, conforme a las inscripciones en el
12 Registro de Accionistas de la Sociedad. El texto
13 del poder para la representación de acciones y las
14 normas para su calificación serán las mismas que
15 aquellas aplicables a las sociedades anónimas
16 cerradas. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Actas. De las
17 deliberaciones y acuerdos de las juntas de
18 accionistas y de los consentimientos otorgados por
19 escrito de acuerdo a los artículos anteriores, se
20 dejará constancia en un libro de actas, el que será
21 llevado por el Administrador en conformidad a las
22 normas establecidas para las sociedades anónimas
23 cerradas. Las actas de las juntas de accionistas
24 serán firmadas por los accionistas asistentes a
25 ellas. Se entenderá aprobada el acta desde el
26 momento de su firma por las personas señaladas y
27 desde esa fecha se podrán llevar a efecto los
28 acuerdos a que ella se refiere. En caso que se
29 adoptaren acuerdos mediante el consentimiento
30 otorgado por escrito por la totalidad de las



1 acciones con derecho a voto, copia de dicho
2 instrumento se incorporará al libro de actas.
3 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Acuerdos de los Accionistas
4 sin forma de Junta. No se requerirá la celebración
5 de junta de accionistas, si la totalidad de los
6 accionistas manifestaren por escrito su
7 consentimiento para aprobar una determinada materia
8 que debe conocer la junta de accionistas mediante
9 la suscripción de una escritura pública o
10 instrumento privado con las firmas de los
11 otorgantes autorizadas por notario público en cuyo
12 registro será protocolizado dicho instrumento.
13 ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Auditores Externos. Los
14 accionistas, por mayoría absoluta de las acciones
15 emitidas con derecho a voto, y hasta que así lo
16 disponga la Junta prescindirán de auditores
17 externos independientes con el objeto de examinar
18 la contabilidad, inventario, balance y otros
19 estados financieros. El auditor externo cuando la
20 Junta decida tenerlo deberá informar por escrito a
21 la próxima junta ordinaria de accionistas sobre el
22 cumplimiento de su mandato. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:
23 Información disponible a los accionistas. El
24 balance, inventarios, actas, libros y la memoria y
25 los informes de los auditores externos, de ser
26 aplicables, quedarán a disposición de los
27 accionistas para su examen en la oficina de la
28 administración de la Sociedad durante los quince
29 días anteriores a la fecha señalada para la junta de
30 accionistas que deba pronunciarse sobre los mismos.



1 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Balance. La Sociedad
2 confeccionará un balance general al treinta y uno de
3 diciembre de cada año. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:
4 Presentación a la junta de accionistas. El
5 Administrador deberá presentar a la consideración de
6 la junta ordinaria de accionistas el balance general
7 de la Sociedad, junto con el estado de ganancias y
8 pérdidas y el informe que al respecto presenten los
9 auditores externos, en su caso. Todos estos
10 documentos deberán reflejar con claridad la
11 situación patrimonial de la Sociedad al cierre del
12 ejercicio y los beneficios obtenidos o las pérdidas
13 sufridas durante el mismo. Accionistas que
14 individualmente o en conjunto representen dos
15 tercios o más de las acciones emitidas con derecho a
16 voto de la Sociedad, podrán exigir al Administrador
17 que conjuntamente con los antecedentes antes
18 indicados, acompañe una memoria razonada acerca de
19 la situación de la Sociedad en el ejercicio.
20 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Utilidades y Dividendos. Si
21 la Sociedad tuviere pérdidas acumuladas, las
22 utilidades del ejercicio serán destinadas
23 primeramente a absorberlas. Si hubiere pérdida en el
24 ejercicio, ella será absorbida con las utilidades
25 retenidas de ejercicios anteriores, si las hubiere.
26 Una vez verificada la procedencia de las situaciones
27 anteriores, la junta de accionistas determinará el
28 porcentaje de las utilidades líquidas a repartir
29 como dividendo entre sus accionistas. ARTÍCULO
30 VIGÉSIMO: Disolución y Liquidación. La Sociedad se



1 disolverá por acuerdo adoptado por la junta
2 extraordinaria y por las demás causales que señale
3 la ley, excepto por reunirse todas las acciones en
4 manos de una sola persona. Disuelta la Sociedad, se
5 agregará al nombre las palabras "en liquidación" y
6 la junta de accionistas deberá elegir a una comisión
7 de tres miembros que procederá a su liquidación, en
8 adelante la "Comisión Liquidadora", y fijará su
9 remuneración. La elección se hará por la primera
10 junta de accionistas que se celebre con
11 posterioridad a la disolución o por la junta que
12 acuerde la disolución. Por acuerdo unánime de las
13 acciones emitidas con derecho a voto podrá nombrarse
14 un solo liquidador o asignar a la Comisión
15 Liquidadora un número diferente de miembros. La
16 Comisión Liquidadora designará de entre sus miembros
17 un presidente, quien tendrá la representación
18 judicial y extrajudicial de la Sociedad. Si hubiere
19 un solo liquidador, en él se radicarán ambas
20 representaciones. La Comisión Liquidadora procederá
21 a efectuar la liquidación con sujeción y actuando de
22 conformidad a la ley y a los Estatutos y a los
23 acuerdos que legalmente correspondan a la junta de
24 accionistas. Las personas designadas como
25 liquidadores durarán tres años en sus funciones, sin
26 perjuicio de que su mandato pueda ser revocado en
27 los casos que señala la ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO
28 PRIMERO: Arbitraje. Todas las dificultades que se
29 susciten entre la Sociedad, el Administrador o sus
30 delegados, la Comisión Liquidadora, un liquidador o



1 el o los gerentes, y los accionistas de la Sociedad,
2 o entre tales accionistas entre sí, con motivo de la
3 interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución,
4 terminación, validez, nulidad, o cualquier otra
5 materia que se derive de estos Estatutos, sea
6 durante la vigencia de la Sociedad, o con motivo de
7 su disolución o liquidación, serán resueltas por un
8 árbitro mixto, nombrado de común acuerdo por las
9 partes, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje
10 vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de
11 Santiago de la Cámara de Comercio de Santiago A.G.
12 El árbitro será de derecho en cuanto al fondo, pero
13 tendrá facultades de arbitrador en cuanto al
14 procedimiento. A falta de este acuerdo, las partes
15 confieren mandato especial irrevocable a la Cámara
16 de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud
17 escrita de cualquiera de ellos, designe al árbitro
18 mixto de entre los integrantes del cuerpo arbitral
19 del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Se
20 presumirá la falta de acuerdo entre las partes para
21 designar al árbitro por la sola presentación, por
22 cualquiera de ellas, de la solicitud antes referida.
23 En contra de las resoluciones del árbitro no
24 procederá recurso alguno, por lo cual las partes
25 renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda
26 especialmente facultado para resolver todo asunto
27 relacionado con su competencia, jurisdicción o
28 ambas. Las disposiciones anteriores son sin
29 perjuicio que todas las dificultades que se susciten
30 entre accionistas de la Sociedad con motivo de la



1 interpretación, ejecución, cumplimiento, resolución,
2 terminación, validez, nulidad, o cualquier otra
3 materia que se derive directa o indirectamente de
4 pactos de accionistas celebrados entre ellos, serán
5 resueltas de conformidad a lo establecido en dichos
6 pactos de accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:
7 Pactos de Accionistas. La Sociedad estará obligada a
8 respetar las disposiciones establecidas en pactos
9 particulares entre sus accionistas relativos a la
10 cesión de acciones, siempre y cuando se haya
11 solicitado al Administrador de la Sociedad hacer
12 referencia a los mismos en el Registro de
13 Accionistas y una copia del pacto respectivo se haya
14 puesto a disposición de los otros accionistas de la
15 Sociedad. En consecuencia, el Administrador de la
16 Sociedad no procederá a inscribir en el Registro de
17 Accionistas traspasos de acciones que no hayan dado
18 cumplimiento a las normas establecidas en los pactos
19 antes señalados. Los interesados podrán acreditar
20 que el Administrador ha tomado conocimiento del
21 pacto de accionistas en mérito a una notificación
22 practicada por notario público, quien en el acto de
23 la notificación deberá entregar copia del pacto de
24 accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: Emisión de
25 Acciones de Pago. Conforme a lo establecido en el
26 artículo cuatrocientos treinta y nueve del Código de
27 Comercio, la emisión de acciones de pago se ofrecerá
28 al precio que determinen libremente los accionistas
29 o quien fuere delegado al efecto por ellos, no
30 siendo obligatorio que dicha oferta se realice

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 preferentemente a los accionistas. **ARTÍCULOS**
2 **TRANSITORIOS:** ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: El
3 capital social de quince millones de pesos.-,
4 dividido en quince mil acciones nominativas de igual
5 valor y sin valor nominal, se suscribe y paga de la
6 siguiente forma: a) Cristian Droguett, es dueño de
7 quinientas acciones de primera emisión. En este acto
8 suscribe y paga setecientas acciones por un total de
9 setecientos mil pesos, por lo que en total es dueño
10 de mil doscientas acciones, todas de una misma
11 serie, sin valor nominal, correspondientes a un ocho
12 por ciento del capital social. b) Italo Pruzzo, es
13 dueño de quinientas acciones de primera emisión. En
14 este acto suscribe y paga cuatro mil trescientas
15 acciones por un total de cuatro millones trescientos
16 mil pesos, por lo que en total es dueño de cuatro
17 mil ochocientas acciones, todas de una misma serie,
18 sin valor nominal, correspondientes a un treinta y
19 dos por ciento del capital social. c) Héctor Lascar,
20 es dueño de mil acciones de primera emisión. En este
21 acto suscribe y paga ocho mil acciones por un total
22 de ocho millones de pesos, por lo que en total es
23 dueño de nueve mil acciones, todas de una misma
24 serie, sin valor nominal, correspondientes a un
25 sesenta por ciento del capital social. ARTÍCULO
26 SEGUNDO TRANSITORIO: Mandato Especial para actuar
27 ante el Servicio de Impuestos Internos: HECTOR
28 ALFREDO LASCAR ZUÑIGA, en su carácter de
29 Administrador de la Sociedad, otorga por este acto
30 un mandato especial a los señores Antonio Serrano



1 Reyes, cédula de identidad número catorce millones
2 ciento dieciocho mil setecientos noventa y ocho
3 guión ocho, Javier Hurtado Turner, cédula de
4 identidad dieciséis millones doscientos ocho mil
5 setecientos cuarenta y uno guión k, y Liliana
6 Serrano Romo, cédula de identidad número once
7 millones cuatrocientos quince mil setecientos
8 setenta y ocho guión tres, para que exclusivamente,
9 actuando separada e indistintamente uno cualquiera
10 de ellos, y en nombre y representación de la
11 Sociedad, la representen en toda la República de
12 Chile, con amplias facultades, ante el Servicio de
13 Impuestos Internos. En ejercicio de su calidad,
14 estarán facultados, especialmente, para hacer toda
15 clase de presentaciones, solicitudes, memoriales y
16 demás documentos que sean menester y desistirse de
17 sus peticiones; solicitar rol único tributario y la
18 iniciación de actividades en relación a la Sociedad,
19 quedando expresamente facultados para suscribir toda
20 clase de documentos públicos o privados al efecto.

21 ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO: Publicaciones. Los
22 avisos de citación a junta de accionistas, así como
23 toda otra publicación que deba efectuar la Sociedad
24 de conformidad a la ley, será efectuada en el diario
25 El Mercurio de Santiago. **SÉPTIMO SUSCRIPCIÓN Y PAGO**
26 **DE LAS ACCIONES OFRECIDAS CON MOTIVO DEL AUMENTO DE**
27 **CAPITAL.** En conformidad al aumento de capital social
28 aprobado precedentemente, en este acto, los
29 accionistas presentes proceden a suscribir y pagar
30 las acciones correspondientes a dicho aumento de

PATRICIO RABY BENAVENTE

NOTARIO PUBLICO
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 capital, de la manera y forma que a continuación se
2 señala: **a. ITALO GUIDO PRUZZO QUEVEDO** suscribe
3 cuatro mil trescientas acciones de pago,
4 nominativas, ordinarias y sin valor nominal
5 destinadas a materializar al aumento de capital
6 precedentemente aprobado, a un precio de mil pesos
7 por acción por un monto total de cuatro millones
8 trescientos mil pesos y las paga en este acto en
9 dinero en efectivo. **b. CRISTIAN FERNANDO DROGUETT**
10 suscribe setecientas acciones de pago, nominativas,
11 ordinarias y sin valor nominal destinadas a
12 materializar al aumento de capital precedentemente
13 aprobado, a un precio de mil pesos por acción por un
14 monto total de setecientos mil pesos y las paga en
15 este acto en dinero en efectivo. **c. INVERSIONES Y**
16 **CAPACITACIONES HECTOR LASCAR ZUÑIGA E.I.R.L.**
17 suscribe ocho mil acciones de pago, nominativas,
18 ordinarias y sin valor nominal destinadas a
19 materializar al aumento de capital precedentemente
20 aprobado, a un precio de mil pesos por acción por un
21 monto total de ocho millones de pesos y las paga en
22 este acto en dinero en efectivo. **OCTAVO SUSCRIPCION**
23 **DEL ACTA.-** En atención a lo dispuesto en el inciso
24 segundo del artículo setenta y dos de la Ley Número
25 dieciocho mil cuarenta y seis, el Acta de la
26 presente Junta de Accionistas será firmada por el
27 Presidente, todos los accionistas presentes y por el
28 secretario de actas. **NOVENO EJECUCION DE ACUERDOS.-**
29 La unanimidad de los accionistas asistentes acordó
30 llevar a efecto desde luego los acuerdos de la



1 presente Junta, sin esperar la aprobación del acta
2 correspondiente, bastando para ello que esté firmada
3 por las personas designadas en esta Junta. DÉCIMO
4 REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA.- Por la unanimidad de
5 los accionistas asistentes se acordó facultar a los
6 abogados Raimundo Figueroa Cruz, Vanessa Pinto
7 Bobenrieth y Liliana Serrano Romo para que uno
8 cualquiera de ellos, en caso de que proceda, pueda
9 reducir a escritura pública la totalidad o parte de
10 la presente acta, así como para requerir y firmar
11 las anotaciones, inscripciones y subinscripciones
12 que sean pertinentes y necesarias, donde
13 correspondan. Sin más materia que tratar, se levanta
14 la sesión a las diecinueve treinta horas. Hay firmas
15 de los señores pp. Inversiones y Capacitaciones
16 Héctor Láscar Zúñiga EIRL Accionista; Ítalo Guido
17 Pruzzo Quevedo Accionista y Presidente; Cristián
18 Fernando Droguett Rubio Accionista; Raimundo
19 Figueroa Cruz Secretario.- CERTIFICADO. El Notario
20 que suscribe certifica, en conformidad a lo dispuesto
21 en el artículo cincuenta y siete de la Ley número
22 dieciocho mil cuarenta y seis de Sociedades Anónimas,
23 en relación a lo establecido en el artículo
24 cuatrocientos veinticuatro del Código de Comercio,
25 que asistió a la Junta Extraordinaria de Accionistas
26 CEBRA SpA, a que se refiere la presente acta y que
27 ella es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en
28 la reunión. Santiago, veintidós de Febrero de dos mil
29 dieciséis. P. Raby B.- N.P.- Conforme con el acta que
30 consta en el Libro respectivo.- Conforme con el acta



1 que consta en el Libro respectivo.- En
2 comprobante y previa lectura firma el
3 compareciente.- Doy fe.-
4
5
6

7 JOSÉ RAIMUNDO FIGUEROA C.P.U.

8 16.864.489-8



9
10
11 NOTARIO
12
13
14
15
16
17



22 EG TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

23 SANTIAGO 15 ABR 2016
24
25
26
27
28
29
30



NUTILIZADA
ART 404 C.O.T.





María Luisa López <mllopez@economia.cl>

Sello Pro Pyme: Inscripcion Entidad

1 mensaje

Sello Pro Pyme <no_responder@economia.cl>
 Para: mllopez@economia.cl

14 de junio de 2016, 11:38

Sr(a) Maria Luisa Lopez Osorio,
 Se ha registrado una entidad en el sitio web de Sello Pro Pyme.
 El detalle de la inscripcion es el siguiente:

Resumen Inscripcion	
RUT:	76341354-3
Razon Social:	Cebra SpA
Nombre Fantasia:	Cebra
Domicilio:	Alonso de Cordova 5870 oficina 1405
Comuna:	Las Condes
Region:	Región Metropolitana de Santiago
Sector Principal:	Servicios Profesionales
Sitio Web:	http://www.cebra.cl
Adhesion:	Incorporacion Definitiva
Fecha de Inscripcion:	2016-06-14 15:38:43

Contactos	
Gerente General:	Héctor Lascar (hector@cebra.cl) Fono :09-92157088
Representante Legal:	Héctor Lascar (hector@cebra.cl) Fono:09-92157088
Contacto Administrativo:	Héctor Lascar (hector@cebra.cl) Fono:09-92157088

Nota: Este e-mail es generado de manera automatica, por favor no responda a este mensaje.
 Asimismo, se han omitido acentos para evitar problemas de compatibilidad.

Usted está en: > Situación Tributaria > Consultar situación tributaria de terceros >

CONSULTAR SITUACIÓN TRIBUTARIA DE TERCEROS

A través de esta opción, el SII proporciona información a los contribuyentes respecto de su situación tributaria, de manera que tomen conocimiento del estado en que se encuentran, al momento de realizar la consulta, y las situaciones que deben ser solucionadas. Junto con lo anterior, permite alertar a aquellas personas que efectúan operaciones con contribuyentes de comportamiento tributario irregular.

Nombre o Razón Social : CEBRA SPA

RUT Contribuyente : 76341354-3

Fecha de realización de la consulta: 14-06-2016 11:48 hrs

Contribuyente presenta Inicio de Actividades: SI

Fecha de Inicio de Actividades: 30-05-2014

Contribuyente autorizado para declarar y pagar sus impuestos en moneda extranjera: NO

Contribuyente es EMPRESA DE MENOR TAMAÑO PRO-PYME: SI

Actividades Económicas vigentes:

Actividades	Código	Categoría	Afecta IVA
EMPRESAS DE PUBLICIDAD	743001	Primera	Si

Contribuyente aún NO OBLIGADO a Facturación Electrónica al 01 de agosto de 2016. Verifique continuamente su obligatoriedad.

Documentos Timbrados:

Documento	Año último timbraje
Factura Electronica	2016
Factura No Afecta O Exenta Electronica	2016
Guia Despacho Electronica	2016
Nota Debito Electronica	2016
Nota Credito Electronica	2016

Para informarse sobre un documento específico del contribuyente, diríjase a Consulta de documentos autorizados.

Observación: Recomendación General

Como recomendación general, siempre que se realicen transacciones comerciales con cualquier contribuyente, el SII aconseja verificar, en las opciones anteriores habilitadas, el timbraje del documento y que la actividad económica esté vigente en las bases de datos del Servicio. Además, se recomienda verificar que el domicilio y la actividad económica consignados en la factura o boleto que reciba, correspondan al vendedor o prestador del servicio ofrecido.

Para un mayor resguardo, se recomienda efectuar el pago con cheque nominativo o vale vista a favor del proveedor, anotando al reverso el RUT del emisor y número del documento recibido.

Si el contribuyente correspondiente al RUT consultado, no está de acuerdo o desconoce la situación informada en esta consulta, deberá concurrir a la unidad del SII correspondiente a su domicilio para aclarar o resolver su situación.

Esta consulta no constituye una certificación del comportamiento tributario del contribuyente. De esta manera, si para un RUT no aparecen observaciones, no significa que en una posterior auditoría no se detecten problemas.

[Consultar otro Contribuyente](#)

Servicio de Impuestos Internos



DEMT 110916416



OTORGA SELLO PRO PYME A CEBRA SpA.

R. A. EXENTA N° 2009

SANTIAGO, 28 JUN. 2016

VISTOS:

1. La Ley N° 20.416, que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 127, de 2011, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, y sus modificaciones.
3. La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 14 de junio del 2016, Cebra SpA, Rol Único Tributario Número 76.341.354-3, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, en adelante la "Entidad", presentó su solicitud con el fin de obtener y usar el "Sello Pro Pyme".
2. Que, en su presentación, la Entidad declaró haber leído y aceptado cada uno de los requisitos y condiciones estipulados en el Reglamento.
3. Que, en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento, la Entidad acompañó junto a la solicitud del "Sello Pro Pyme", una Declaración Jurada de Auto Certificación, de fecha 8 de junio del 2016, que contiene la información correspondiente a Cebra SpA, por el período comprendido entre el 1° y el 30 de abril de 2016.

4. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2º del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a Cebra SpA, Rol Único Tributario Número 76.341.354-3, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, comuna de Las Condes, en la ciudad de Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3º del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, Cebra SpA, deberá informar por escrito, a través de medios físicos o electrónicos, a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el representante legal, Cebra SpA, deberá informar al directorio de la Entidad, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", Cebra SpA, deberá presentar una Declaración Jurada de Auto Certificación, con sujeción a los requisitos que establece el artículo 15, o bien, un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7º del Reglamento, en el evento que opte por acogerse al procedimiento de certificación, a través de una auditoría externa.


ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE


PAOLA PIERGENTILI DOMENECH
SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

AVV/ABC/MLL

Distribución:

- Cebra SpA, domiciliada en Alonso de Córdova N°5870, oficina 1405, Las Condes, Santiago.
- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño.
- División de Empresas de Menor Tamaño.
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Fielmente a Usted.,

PAOLA PIERGENTILI DOMENECH
Subsecretaria de Economía y
Empresas de Menor Tamaño